

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 061-2014-SMV/11.1

Lima, 03 de julio de 2014

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2014019851 así como el Informe Interno N° 461-2014-SMV/11.1 del 03 de julio de 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, el 28 de mayo de 2014, Banco Ripley Perú S.A., solicitó la aprobación del trámite anticipado, la inscripción del “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Ripley Perú S.A.” hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América y el registro del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, posteriormente, el 16 de junio de 2014, la referida empresa solicitó la inscripción de los valores denominados “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Ripley Perú S.A. - Primera Emisión” hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la información presentada se observa que en Junta General de Accionistas de Banco Ripley Perú S.A. celebrada el 19 de febrero del 2014, se aprobó la emisión de obligaciones hasta por un monto máximo en circulación de S/. 450 000 000,00 (Cuatrocientos Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, y delegó al Directorio las facultades necesarias para determinar las demás condiciones del programa y sus respectivas emisiones;

Que, en ese contexto, el Directorio de la sociedad, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2014, aprobó la inscripción del “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Ripley Perú S.A.” hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000 (Doscientos millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América y faculta a los señores Norberto Rossi, Rene Jaime Farach y Virginia de Amat Huerta, para que actuando en forma individual, puedan determinar los términos y condiciones especiales de cada emisión o series;

Que, el 02 de julio de 2014, Banco Ripley Perú S.A. completó la información exigida por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, el artículo 2, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública y el registro de los prospectos informativos correspondientes a los programas de emisión en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 53 y siguientes de la Ley de Mercado de Valores, así como lo establecido por el artículo 46, numerales 4 y 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas y disponer la inscripción de valores en el Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la inscripción del programa denominado “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Ripley Perú S.A.”, hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Disponer la inscripción de los valores denominados “Cuarto Programa de Certificados de Depósito Negociables de Banco Ripley Perú S.A – Primera Emisión” hasta por un monto máximo en circulación de S/. 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Nuevos Soles), así como el registro del Complemento del Prospecto Marco en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3.- La oferta pública de los valores a que se refiere el artículo precedente deberá efectuarse con sujeción a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias, y por el artículo 29 de dicho Reglamento, de ser el caso. Asimismo, se deberá cumplir con presentar a la Superintendencia del Mercado de Valores la documentación e información a que se refieren los artículos 23 y 24 del mencionado Reglamento.

Artículo 4.- Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser efectuadas durante los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, el emisor deberá presentar un prospecto marco actualizado que consolide todas las variaciones efectuadas a éste a la fecha de su presentación, así como la actualización de la restante documentación e información que resulte pertinente, caso contrario no podrá formular nuevas ofertas hasta cumplir con dicho procedimiento.

Artículo 5.- La inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

Artículo 6.- La colocación de los valores a los que se refiere el artículo 2 de la presente Resolución se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 7.- La inscripción y el registro al que se refieren los artículos precedentes no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria se encuentran a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 8.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 9.- Transcribir la presente Resolución a Banco Ripley Perú S.A., en su calidad de emisor; Credicorp Capital Servicios Financieros S.A., en su calidad de entidad estructuradora; a Credicorp Capital Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV y a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU2013101)
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas